



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE  
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
NIT. 901.256.746-3

**MIGRACIÓN**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES INTEGRADO PARA LA VIGENCIA 2020, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA – OSEMCO Y LA UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA – UNASEMIGC, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

En Bogotá D. C., siendo las 08:00 a. m. del día dieciséis (16) de septiembre de 2020, en la sala virtual mediante plataforma de uso institucional LifeSize, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2. 2. 2. 4.12 del Decreto 1072 de 2015, se reunieron las comisiones negociadoras de la entidad como de la Organización sindical de Empleados de Migración Colombia, OSEMCO y la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC con el fin de suscribir el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes integrado 2020, el cual se realizó desde el 17 de junio hasta el 16 de julio de 2020 con prórroga de mutuo acuerdo por veinte (20) días hábiles culminando el 18 de agosto de 2020.

La Comisión negociadora representante de la Entidad empleadora integrada por los siguientes Directivos:

1. Winston Andrés Martínez Acosta, negociador.
2. Humberto Velásquez Ardila, negociador.
3. Jaime Elkim Muñoz Riaño, negociador.
4. Rafael Darío Eugenio Parada, negociador.
5. Guadalupe Arbeláez Izquierdo, asesora.
6. Olga Quilagüy Quintero, secretaria técnica.

La comisión negociadora de la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia – OSEMCO, integrada por los siguientes negociadores:

1. Edwin Samuel Ramírez Losada, negociador.
2. Marlio Campos Puentes, negociador.
3. Luis Hernán Luna Chía, negociador.
4. Jorge Hugo Rodríguez Mesa, negociador.
5. Jhon Jairo Rico Santillana, negociador.
6. Juan Diego Gracia Torres, negociador.
7. Gloria Esperanza Lizarazo Salazar, secretaria técnica.

La comisión negociadora de la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia - UNASEMIGC, integrada por los siguientes negociadores:

1. Oscar Guateque Cruz, negociador.
2. Frank Edier Méndez Córdoba, negociador.
3. Luis Hernán Moreno Villegas, negociador.
4. Fabián Ricardo González Roa, negociador.
5. Henry Orlando Pineda Rodríguez, negociador.
6. Cesar Alexander Bernal Poveda, negociador.
7. Ronald Harbey Rivera Rodríguez, negociador.
8. Julio Roberto Gómez Esguerra, presidente CGT.
9. Percy Oyola Palomá, asesor - presidente UTRADEC-CGT.
10. Francisco Antonio Burchardt Melo, asesor externo CGT.



ACUERDO COLECTIVO 2020

1



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE  
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
NIT: 901.258.746-3

**MIGRACIÓN**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Las partes actuantes en el proceso de negociación serán identificadas de la siguiente manera por un lado la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia representada por la comisión negociadora designada por el director general mediante Resolución No. 0703 de 03 de marzo de 2020 y del otro lado las organizaciones sindicales Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia –UNASEMIGC– y la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia –OSEMCO– representadas por las comisiones negociadoras legalmente elegidos en Asamblea General de Afiliados por cada organización sindical.

Los beneficios de la negociación se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y/o al colectivo de afiliados de las organizaciones sindicales presentes en la actual negociación colectiva.

## NATURALEZA DE LA MESA.

Con respecto a la naturaleza de la mesa de negociación es de carácter singular atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 160 de 2014 y artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 1072 de 2015.

## VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN.

La presente Negociación Colectiva tiene vigencia por un (1) año, contado a partir del 01 de enero al 31 diciembre del 2020. Las solicitudes que se tratarán serán dentro de las competencias institucionales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de conformidad con la normatividad legal vigente y la naturaleza de la mesa de negociación.

Los compromisos y acuerdos que se suscriban en materia presupuestal se atenderán con cargo a la respectiva vigencia fiscal y con base en lo acordado en cada una de las solicitudes.

Los beneficios de la presente Negociación Colectiva serán a partir de la fecha de suscripción.

Los acuerdos pactados en el acuerdo colectivo 2020 se tendrán como derechos adquiridos en virtud del principio constitucional de progresividad y no regresividad de las normas en materia laboral.

Las partes actuantes y obligadas en el presente pliego de solicitudes se entenderán como: EL EMPLEADOR y LA BANCADA SINDICAL.

## LUGAR DE LA NEGOCIACIÓN Y CRONOGRAMA.

Las partes en el proceso de negociación del pliego de solicitudes integrado para la vigencia del 2020 acuerdan que las sesiones presenciales se realizarán en la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia sala de capacitaciones segundo piso edificio Argos.

Teniendo en cuenta las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional para afrontar la crisis generada por el COVID-19, las partes acuerdan que las sesiones virtuales que se deban desarrollar de manera transitoria se realizarán mediante el uso de las telecomunicaciones a través de la plataforma LifeSize.



El futuro es de todos

Cancillería de Colombia



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
NIT. 901.256.746-3

**MIGRACIÓN**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Atendiendo los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014, para la etapa de negociación son veinte (20) días hábiles, iniciando desde el 17 de junio hasta el 16 de julio de 2020, para lo cual, las sesiones se realizarán bajo el siguiente cronograma:

Jueves 18 de junio 08:30 a. m. a 12:30 p.	Martes 23 de junio 08:30 a. m. a 12:30 p.
Miércoles 24 de junio 08:30 a. m. a 12:30 p.	Jueves 25 de junio 08:30 a. m. a 12:30 p.
Martes 30 de junio 08:30 a. m. a 12:30 p.	Jueves 02 de julio 08:30 a. m. a 12:30 p.
Martes 07 de julio 08:30 a. m. a 12:30 p.	Miércoles 08 de julio 08:30 a. m. a 12:30 p.
Jueves 09 de julio 08:30 a. m. a 12:30 p.	Martes 14 de julio 08:30 a. m. a 12:30 p.
Jueves 16 de julio 08:30 a. m. a 12:30 p.	

En caso de requerirse la prorroga de mutuo acuerdo, esta se efectuará según lo establecido en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014.

### CONDICIONES DE LA NEGOCIACIÓN.

Para las sesiones de manera presencial el equipo negociador de la entidad garantizará dos (02) cupos de parqueadero para cada organización sindical por el tiempo que dure la sesión previa solicitud de ingreso por las organizaciones sindicales con la información de los vehículos; de igual forma, se prestará el servicio de cafetería para los integrantes de las comisiones negociadoras, en relación con el almuerzo y/o refrigerio el equipo negociador no se compromete a suministrarlo.

En relación con la metodología, las partes acuerdan que exista una designación de un vocero para presentar el punto e intervención y tendrá el apoyo por parte de otro negociador con espacio de veinte (20) minutos de exposición con derecho a replica de diez (10) minutos.

Para las sesiones presenciales se adoptarán criterios de participación como el (uso de la palabra) del protocolo de uso de telecomunicaciones para el proceso de negociación adjuntado en once (11) folios.

### PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DERECHO SINDICAL.

La entidad en garantía de los derechos sindicales concederá los permisos sindicales a los miembros de las comisiones negociadoras y asesoras conforme al Decreto 160 de 2014 y el Decreto 2813 de 2000 durante el tiempo completo de lunes a viernes por el término de la negociación colectiva.

Para el caso en que los lunes sean festivos, se concederá permiso sindical al funcionario que tenga turno nocturno por la jornada completa.

### INSTALACION Y FIRMA DEL ACUERDO.

La firma del Acuerdo Colectivo 2020, se realizará en una ceremonia que se llevará a cabo en las instalaciones del Aeropuerto El Dorado contando con la presencia del director general, los presidentes y secretarios de las organizaciones sindicales OSEMCO y UNASEMIGC, los presidentes de las confederaciones y federaciones filiales, las comisiones negociadoras y asesoras de la entidad y la bancada sindical; para lo cual la entidad suministrará hasta tres (3) tiquetes aéreos por cada organización sindical para efectuar el desplazamiento de negociadores desde las regionales y facilitará la estadía en la casa de



ACUERDO COLECTIVO 2020



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE  
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
NIT. 901.256.746-3

**MIGRACIÓN**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

bienestar, autorizando los permisos sindicales por el espacio de tres (3) días dos (2) noches. En caso de que la firma del acuerdo se realice de forma presencial las organizaciones sindicales elaborarán un listado de empleados que se encuentren laborando o descansando y que voluntariamente deseen participar en la actividad atendiendo las limitaciones fijadas por el Gobierno Nacional en materia de reuniones y en todo caso cumpliendo con las medidas de bioseguridad vigentes para garantizar la salud de todos.

En el evento en que por efecto de la emergencia no se pueda realizar en forma presencial se realizará de forma virtual.

### **PUBLICIDAD DEL ACUERDO COLECTIVO.**

En un periodo no superior a treinta días (30) días calendario después de la firma del presente acuerdo, la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia – UAEMC, se compromete a llevar cabo una videoconferencia a nivel nacional con la participación del Secretario General, Subdirector Nacional de Talento Humano, los directores de cada una de las regionales, y la participación voluntaria de los empleados de cada sede de Migración Colombia.

En un periodo no superior a sesenta (60) días calendario a la firma del acuerdo colectivo 2020, la Entidad se compromete a situar el acuerdo colectivo 2020 en el banco de documentos de la intranet y a realizar la publicidad y divulgación a los acuerdos colectivos firmados por medio de una cartilla digital cuya elaboración será realizada de manera conjunta entre entidad y organizaciones sindicales, que contengan los puntos acordados y su alcance, la cual será publicada en la intranet de la Entidad. Así mismo se elaborará un (1) videoclip en forma conjunta en donde se dará a conocer sobre la existencia de la cartilla y su ubicación en intranet.

## **CAPITULO I DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DEL DERECHO DE SINDICACIÓN.**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación sindical en relación con el empleo y bienestar. Del mismo modo garantizará los derechos y fuero sindical de los empleados que lo ostenten en las organizaciones OSEMCO y UNASEMIGC, de conformidad y en los términos de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, esto es la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, no ejercerá represalias en relación con el empleo y bienestar, en ningún tiempo, contra los afiliados a las organizaciones sindicales UNASEMIGC y OSEMCO y/o cualquier otro empleado que haya intervenido en el proceso de negociación colectiva de pliego de solicitudes.

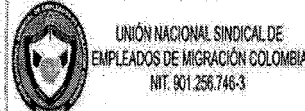
La entidad en garantía de los derechos sindicales concederá los permisos sindicales a los miembros de los comisiones negociadoras y asesoras conforme al Decreto 160 de 2014 y el Decreto 2813 de 2000 durante el tiempo completo de lunes a viernes por el término de la negociación colectiva.

Para el caso en que los lunes sean festivos, se concederá permiso sindical al funcionario que tenga turno nocturno por la jornada completa. (Texto acordado en sesión virtual conforme acta 008 del 23 de junio de 2020).



ACUERDO COLECTIVO 2020

4



La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, continuará garantizando el derecho de asociación y sindicación, a quienes ostenten los cargos directivos de presidente y secretario de junta directiva nacional y de las subdirectivas regionales existentes y las que se creasen con posterioridad, priorizando el otorgamiento de los permisos sindicales ordinarios y extraordinarios en las denominadas temporadas altas.

## CAPITULO II

### ACUERDOS UNASEMIGC Y OSEMCO 2020.

#### COMISIONES

- 1. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 numeral 7 del Decreto 160 de 2014, las partes integrarán y pondrán en funcionamiento el Comité de Seguimiento que garantizará el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo y de los compromisos surgidos con el presente proceso de negociación. El Comité de Seguimiento estará integrado por el Secretario General, Subdirector de Talento Humano, un subdirector misional o Asesor del Despacho y un profesional de Subdirección de Talento Humano, cada una de las organizaciones sindicales tendrán cuatro (4) miembros de UNASEMIGC y OSEMCO, dentro de los cuales se incluye la secretaria técnica.

La entidad habilitará videoconferencia para los miembros del comité de seguimiento designados por parte de las organizaciones sindicales que se encuentren fuera de Bogotá.

En cuanto al procedimiento para el desarrollo del Comité de Seguimiento se aplicará el establecido en el Acuerdo Colectivo 2019.

- 2. SEGUIMIENTOS DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual garantizará que la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, participará en el Comité único de Seguimiento a los Acuerdos Colectivos vigentes al interior de la entidad.
- 3. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS COLECTIVOS EN LOS LUGARES DONDE NO EXISTA REPRESENTACIÓN SINDICAL:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, expedirá un acto administrativo mediante el cual establecerá la forma y los tiempos en que cada dirección regional presentará un informe de avances en el cumplimiento de los acuerdos colectivos vigentes, el cual será presentado cada seis (6) semanas a la Subdirección de Talento Humano, para su consolidación y presentación previa ante el comité único de seguimiento a los acuerdos colectivos vigentes.

#### PERMISOS SINDICALES

- 4. TÉRMINO PARA CONCEDER PERMISOS SINDICALES EXTRAORDINARIOS:** La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, expedirá un acto administrativo con el fin de modificar el artículo 7 de la resolución 1902 de 2016 por la cual se establece procedimiento para conceder permisos sindicales ordinarios y extraordinario, donde se modifique el término de 5 días para presentar permisos





extraordinarios por un término común de mínimo 2 días calendario de antelación para efectuar solicitud con los debidos soportes.

- 5. PERMISOS SINDICALES PARA CAPACITACIÓN:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo, se compromete a priorizar las solicitudes de permisos sindicales que tengan como finalidad la realización de capacitaciones a nivel nacional en temas relacionados con el derecho de asociación sindical, negociación colectiva y demás temas propios del ejercicio sindical, para lo cual la entidad apoyará con los espacios en las sedes debidamente dotados y con acceso a la plataforma de videoconferencia; adicionalmente facilitará de acuerdo a disponibilidad el hospedaje en los lugares donde tenga sede de bienestar. Para tal efecto las organizaciones sindicales efectuarán una programación previa con la entidad para verificar y coordinar la realización de la actividad. Las solicitudes de apoyo se realizarán a través de la Subdirección de Talento Humano exceptuándose su autorización cuando por situaciones excepcionales así lo amerite, así como, las mencionadas capacitaciones no se realizarán en temporadas altas (semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso y fin de año).

#### COMPROMISOS INSTITUCIONALES – APOYO A ORGANIZACIONES SINDICALES

- 6. VENTA DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTOS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual en desarrollo de las disposiciones contenidas en el acuerdo No. 57 del Acuerdo Nacional 2017, y en la medida que las condiciones físicas y presupuestales lo permitan, habilitarán espacios de cafetería y restaurante para mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, autorizando a las organizaciones sindicales la venta de refrigerios y alimentos sin exclusividad y bajo el cumplimiento de las disposiciones normativas que exija la legislación sanitaria vigente respecto la manipulación de alimentos.
- 7. ESPACIOS FÍSICOS INFORMATIVOS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual se autorice a nivel nacional a las organizaciones sindicales, la instalación de carteleras informativas en áreas visibles y de fácil acceso para los trabajadores y usuarios dentro de las instalaciones propias y en comodato, dispuestas para el efecto por la U.A.E. Migración Colombia.

Todas las publicaciones que realicen las organizaciones sindicales se harán en el marco del respeto del principio constitucional de la Dignidad Humana, la honra y el buen nombre. Las publicaciones que generen controversias se analizarán en el comité único de seguimiento de los acuerdos colectivos vigentes para la modificación o corrección de las carteleras, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes por parte de la administración.

- 8. AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MAQUINAS DISPENSADORES DE ALIMENTOS.** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo y con el propósito de apoyar las actividades sindicales expedirá un acto administrativo mediante el cual se autorice a la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, el ingreso de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas en las sedes propias y en las cuales preste sus servicios en condición de comodataria a nivel nacional, en la medida en que no existan restricciones o prohibiciones de origen contractual que así lo impidan, resaltando que no se otorgará exclusividad y que se deberá cumplir con las disposiciones normativas que exija la



legislación sanitaria vigente respecto a la manipulación para la venta de alimentos. El número de máquinas a autorizar se establecerá en comité de seguimiento, de conformidad a los espacios en las dependencias, distribución y ubicación proporcional entre las organizaciones sindicales, teniendo en cuenta la adecuada prestación del servicio.

- 9. **FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE MIGRACIÓN COLOMBIA Y UNASEMIGC:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual se reglamente el agendamiento de una reunión trimestral entre el director de La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC y el presidente de la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, en compañía de dos (2) dirigentes sindicales; Así mismo, y de forma bimensual, se agendará una reunión entre los Directores Regionales y los Presidentes de las Subdirectivas Sindicales Regionales o sus delegados en cada regional a nivel nacional.

Por otro lado, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC programará de manera anual una reunión con el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y los presidentes de las Juntas Directivas Subdirectivas Regionales de la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, para lo cual la entidad suministrará hasta cinco (5) tiquetes aéreos para efectuar el desplazamiento de los presidentes de las Juntas Directivas Subdirectivas para atender la reunión y facilitará la estadía en la casa de bienestar durante mínimo cuatro (4) días y tres (3) noches y otorgando los permisos sindicales necesarios.

- 10. **UTILIZACIÓN DE LAS TICs INSTITUCIONALES POR PARTE DE UNASEMIGC:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual facilitará la plataforma de videoconferencia u otro medio virtual institucional a las organizaciones sindicales, para la realización de asambleas estatutarias ordinarias y extraordinarias con asociados; para las reuniones de junta directiva se facilitará el acceso a una sala virtual de la plataforma institucional. Las solicitudes que realicen las organizaciones sindicales se canalizarán a través de la oficina de tecnología de la información sujetas a una planeación y disponibilidad; así mismo, las solicitudes se deberán presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

- 11. **ACOPIO DE APORTES VOLUNTARIOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual se disponga la habilitación de un web banner con los logos de las organizaciones sindicales ubicado en un lugar visible de la página de intranet a la cual puedan ingresar los empleados asociados y no asociados a las organizaciones sindicales, que deseen realizar aportes voluntarios a las organizaciones sindicales de la entidad, dando a conocer el instructivo y formato para tal fin.

La entidad realizará una pieza de publicidad trimestral informando sobre el procedimiento de aporte voluntario; así mismo expedirá una certificación mensual a cada organización sindical en donde se indiquen los descuentos por este concepto, siempre y cuando se lleguen a generar.

- 12. **SOCIALIZACIÓN ACUERDOS COLECTIVOS 2020:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá



un acto administrativo mediante el cual ordenará la realización de una cartilla virtual de los acuerdos colectivos, la cual se publicará en el banco de documentos de la página de intranet de la entidad.

- 13. CAPACITACION EN TEMAS SINDICALES:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual se disponga que dentro del plan de capacitación anual se incluya la realización de una capacitación integral en temas sindicales como el derecho de asociación sindical, negociación colectiva, tratados internacionales del trabajo y demás temas relacionados, dándose prioridad a la participación en un setenta (70) % de los empleados sindicalizados de las diferentes organizaciones sindicales. Para tal fin las organizaciones sindicales participarán en la construcción de los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación de la capacitación.

### BIENESTAR

- 14. PARQUEADEROS.** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo realizará las gestiones correspondientes con la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil y/o con el consorcio OPAIN y otros, para la consecución de un espacio que será destinado como parqueaderos para los vehículos de los empleados a nivel nacional, el cual será autorizado para su uso gratuito durante las 24 horas, los 7 días de la semana.
- 15. PARQUEADEROS PARA BICICLETAS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual disponga se culmine a nivel nacional la implementación de parqueaderos para bicicletas en todas las instalaciones de Migración Colombia. Así mismo efectuará el estudio de factibilidad para la habilitación de áreas de duchas y Lockers para todos los empleados. Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo Colectivo Nacional establecido en el capítulo IX artículo 93. INCENTIVOS PARA EL USO DE LA BICICLETA.
- 16. INCENTIVO FUNCIONARIO MISIONAL:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, expedirá una circular mediante la cual se establezca que dentro de los procedimientos de expulsión o deportación, se procure que sea el mismo empleado que participó del procedimiento, el asignado en la Comisión para hacer el traslado de acompañamiento al lugar de deportación o expulsión cuando el caso lo amerite, previo cumplimiento de los requisitos de viaje, de seguridad y salud que se requieran.

En cualquiera de los casos la designación de las comisiones para deportaciones y expulsiones se realizará bajo los principios de rotación y equidad.

- 17. CONVENIOS DE CAPACITACION:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC fortalecerá las gestiones ante la Escuela de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional con el fin de lograr la suscripción de un convenio que permita la participación de los empleados de la entidad en la realización de cursos técnicos en grafología, documentología y/o dactiloscopia con el fin de obtener certificado técnico profesional; la designación se realizará bajo los principios de rotación y equidad.





Igualmente se fortalecerá la gestión para la obtención de cursos y/o diplomados con la Escuela Superior de Administración Pública para la formación continua de sus empleados en temas de administración pública, que optimice el nivel académico de los empleados de la entidad y fortalezca sus competencias.

- 18. ACTIVIDADES Y TARDES DEPORTIVAS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo en el cual se fijen las directrices para realizar dos actividades deportivas o recreativas por año previa encuesta donde se definan por parte de los empleados las actividades a desarrollarse.

Para lo cual los directores regionales adelantarán las gestiones tendientes a la consecución de los escenarios o espacios deportivos o recreacionales con las diversas entidades públicas o privadas de su jurisdicción, así como para la consecución de elementos deportivos y de recreación.

- 19. TRASLADOS Y REUBICACIONES:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual se establezca que para las solicitudes de traslado fundamentadas en hijos y padres discapacitados, para lo cual se modificará el término de seis (6) meses establecido en la Resolución No. 0018 de 2020 y se dará un trámite prioritario por parte del Comité de traslados y reubicaciones.

- 20. PARAMÉDICOS EN ZONAS DE MIGRACIÓN:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo elevará solicitud ante el consorcio OPAIN, para que asigne un paramédico en las horas pico y/o permanente en las áreas de Emigración e Inmigración para la atención en casos de urgencias para los empleados y los viajeros. De igual forma la entidad gestionará ante las diferentes Secretarías de Salud la necesidad de la prestación de servicios médicos en las instalaciones de Migración Colombia donde haya atención al público.

- 21. PERMISO REMUNERADO AL MEJOR FUNCIONARIO REGIONAL:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, expedirá un acto administrativo en el cual se establezca el reconocimiento de un (1) día de permiso remunerado para el mejor funcionario por regional elegido mediante votación conforme lo previsto en el plan de bienestar adoptado por la entidad.

- 22. FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA ESTUDIOS TÉCNICO CIENTÍFICOS DE EVALUACIÓN DE RIEGOS POR TRABAJO NOCTURNO:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, adelantará las gestiones ante secretaria de salud y/o universidades públicas o privadas, tendientes a suscribir un convenio de cooperación para la realización de una evaluación técnica científica mediante la cual se determine las posibles consecuencias y secuelas a mediano y largo plazo generado en la humanidad de los empleados de Migración Colombia que prestan el servicio en la jornada mixtas que incluye jornadas de trabajo nocturno, así como el análisis de los posibles riesgos biológicos y contagio de enfermedades a los que están expuestos en el desarrollo de sus funciones.

- 23. AGREGADURIAS EN EL EXTERIOR:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo 2020, solicitará ante la Cancillería se estudie la viabilidad de que empleados de Migración Colombia adelanten labores como agregados en misiones diplomáticas acreditadas por parte del gobierno colombiano en el exterior.



- 24. ACTUALIZACION GUIA SITUACIONES ADMINISTRATIVAS - LICENCIAS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, efectuara la revisión de la disposición interna que regule las situaciones administrativas, frente a la licencia de maternidad y paternidad, efectuando la actualización a que haya lugar con sujeción a lo dispuesto en la ley 1822 de 2017 o norma vigente.
- 25. FORTALECIMIENTO PROCESO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, expedirá un acto administrativo en el cual se disponga el fortalecimiento de las capacitaciones a evaluadores y evaluados frente a la evaluación de Desempeño Laboral, abordando su procedimiento y estableciendo responsabilidades, concertación de objetivos entre otras, que permita clarificar y unificar los criterios en su aplicación.
- 26. PRIMA DE COORDINACION:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo señalando que el reconocimiento de la prima de coordinación está sujeta a la efectiva prestación del servicio por lo que en caso que un coordinador presente alguna novedad administrativa que impida el cumplimiento de sus funciones, deberá reportarse al nivel central para proceder a terminar la designación y a su vez asignársela a quien asuma dichas funciones.

#### TEMAS MISIONALES

- 27. DIFUSION Y SOCIALIZACION NORMATIVIDAD MIGRATORIA:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, expedirá una directriz en el que se establezca que cuando se expida una nueva disposición en materia migratoria, se realice su divulgación y socialización, en lo posible de forma presencial en la jornada laboral preferiblemente en las horas valle o de baja afluencia y en la medida que las restricciones de bioseguridad lo permitan.

Para efectos de lo anterior, se podrá recurrir a medios tecnológicos que permitan generar una mayor cobertura como son tutoriales, capacitaciones virtuales y plataformas tecnológicas.

- 28. VERIFICACION COORDINACIONES A NIVEL NACIONAL:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC al 31 de diciembre del presente año realizará una revisión de las coordinaciones y supervisiones a nivel nacional dando prioridad a la regional oriente a efectos de establecer las necesidades actuales; a partir de lo cual se definirá la viabilidad de la creación o modificación de grupos de trabajo.

#### SUBDIRECTIVA CFSM DE BOGOTA REGIONAL ANDINA

- 29. MESA DE TRABAJO SALA TRANSITORIA:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual se ordenará la realización de una mesa técnica en conjunto con las organizaciones sindicales OSEMCO y UNASEMIGC a efectos de llevar a cabo la revisión y estudio de funcionamiento de las salas transitorias migratorias a nivel nacional; a partir de lo anterior, la entidad evaluará jurídica y administrativamente la viabilidad de efectuar modificaciones en la reglamentación existente.



- 30. GESTION SALA DE DESCANSO REGIONAL ANDINA CFMSM BOGOTA:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo expedirá un acto administrativo mediante el cual se establezca el fortalecimiento de las gestiones y priorización para la adecuación de una sala de descanso para que los empleados del CFMSM de la calle 100, hagan las pausas activas y puedan tomar descansos programados. Estas salas estarán habilitadas y dotadas a 31 de diciembre de 2020.
- 31. IMPLEMENTACIÓN RUTA DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL CFMSM DE LA CALLE 100 REGIONAL ANDINA:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, adelantará las gestiones ante los FONSET de la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá, tendientes a la obtención de vehículos de pasajeros que se emplearán en dos rutas de transporte para los empleados del CFMSM calle 100 Regional Andina.
- 32. SOLICITUD PRIMA ESPECIAL:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, presentará de manera coordinada junto con las organizaciones sindicales de la entidad, el proyecto de solicitud de la prima especial de riesgo teniendo en cuenta las situaciones actuales de orden público y de sanidad a los que se ven expuestos todos los empleados de Migración Colombia, ante el Ministerio del Trabajo a efectos de establecer su viabilidad y trámite correspondiente.

#### SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA OSEMCO

- 33. ESTUDIO LEVANTAMIENTO DE CARGAS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, expedirá un acto administrativo en el que se disponga la realización de un levantamiento de cargas en el Aeropuerto Internacional José María Córdova para determinar la posible necesidad de fortalecer la planta de personal en desarrollo de lo establecido en el Decreto 1800 de 2019, el cual se realizará a partir de la normalización de la operación aérea como consecuencia de la pandemia.
- 34. DISTRIBUCION EQUITATIVA DE GRAFOLOGOS Y DOCUMENTOLOGOS:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo verificará y dará lineamientos para que se procure, se cuente con un oficial con formación en grafología, documentología o dactiloscopia a nivel nacional en los puestos de control migratorio; de igual manera se ampliará la formación de oficiales en estas disciplinas.
- 35. CRONOGRAMA DE REVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, dispondrá se priorice en el cronograma de revisión de los puestos de trabajo que se realiza a través de la ARL el Aeropuerto Internacional José María Córdova de la regional Antioquia.
- 36. ACOMPAÑAMIENTO ARL:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo 2020, expedirá un acto administrativo en el cual se solicite a la Administradora de Riesgos Laborales ARL un asesor permanente en la regional Antioquia en el Aeropuerto José María Córdova y los diferentes puestos de control migratorio para que esté pendiente de todas las situaciones que afecten a los funcionarios en riesgo laboral así como otras regionales cuentan con su propio asesor.



El futuro es de todos

Cancillería de Colombia



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
NIT. 901.256.746-3

**MIGRACIÓN**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Para todos los efectos contenidos en las actas parciales, acta final y el Acuerdo Colectivo 2020 en que se hace referencia a las organizaciones sindicales, se entenderá por estas que se refiere exclusivamente a la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia OSEMCO y la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia UNASEMIGC.

Siendo el dieciséis (16) de septiembre de 2020, se levanta la reunión y para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron.

**NEGOCIADORES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

  
**WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA**  
Negociador

  
**HUMBERTO VELÁSQUEZ ARDILA**  
Negociador

  
**JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO**  
Negociador

  
**RAFAEL DARIO EUGENIO PARADA**  
Negociador

  
**GUADALUPE ARBELÁEZ IZQUIERDO**  
Asesora

  
**OLGA ROCÍO QUILAGÜY QUINTERO**  
Secretaria Técnica



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE  
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
NIT. 901.256.748-3

**MIGRACIÓN**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**NEGOCIADORES ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
OSEMCO**

**EDWIN SAMUEL RAMIREZ LOSADA**  
Negociador

**MARLIO CAMPOS PUENTES**  
Negociador

**JORGE HUGO RODRIGUEZ MESA**  
Negociador

**JUAN DIEGO GRACIA TORRES**  
Negociador

**LUIS HERNÁN LUNA CHIA**  
Negociador

**JUAN JOSÉ ROJAS SANTILLANA,**  
Negociador

**GLORIA ESPERANZA LIZARAZO SALAZAR**  
Secretaria Técnica







El futuro es de todos

Cancillería de Colombia



ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACION COLOMBIA  
NIT: 909.727.317-5

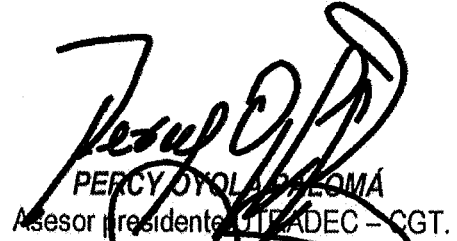


UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA  
NIT. 901.256.746-3

**MIGRACIÓN**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

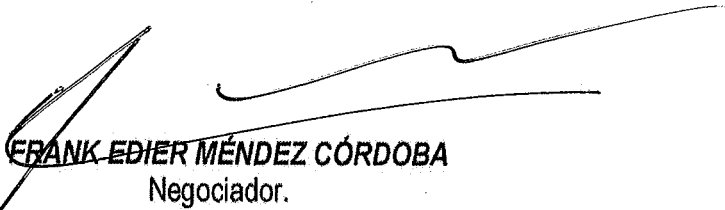
**NEGOCIADORES UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA UNASEMIGC**

  
**JULIO ROBERTO GÓMEZ ESGUERRA**  
Presidente CGT.

  
**PERCY OYOLA PALOMÁ**  
Asesor presidente UTRADEC - CGT.

  
**FRANCISCO ANTONIO BURCHARDT MELO**  
Asesor externo - CGT.

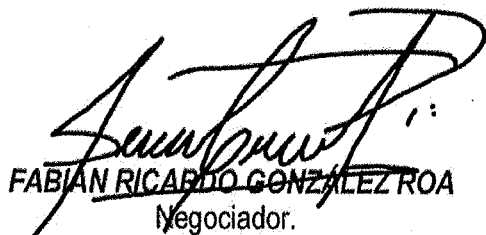
  
**OSCAR MATEUS QUE CRUZ**  
Negociador.

  
**FRANK EDIER MÉNDEZ CÓRDOBA**  
Negociador.

  
**LUIS HERNÁN MORENO VILLEGAS**  
Negociador.

  
**HENRY ORLANDO PINEDA RODRÍGUEZ** P.A.T.  
Negociador.

  
**RONALD HARBEY RIVERA RODRÍGUEZ**  
Negociador.

  
**FABIÁN RICARDO GONZÁLEZ ROA**  
Negociador.

  
**CESAR ALEXANDER BERNAL POVEDA**  
Negociador.